

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0821
5 de Abril de 2016

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400026442 del 15 de Febrero de 2016, la persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S** identificada con NIT 813.000.144- 1, Representada Legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX** identificado con cedula No. 7.531.751 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Tenedor del Predio Las Delicias identificado con matrícula No. 206-20749, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto **"PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREDIO LAS DELICIAS"**, ubicado en la vereda Cabuyal del Cedro, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Cámara de Comercio, copia documento de identificación del Representante legal, Registro Único Tributario RUT, Certificado de Tradición del predio Las delicias, Contrato de arrendamiento de inmueble y plano de ubicación de captación.

Por medio de Auto de Inicio de procedimiento No. 048 del 16 de Febrero de 2016, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto **"PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREDIO LAS DELICIAS"**, ubicado en la vereda Cabuyal del Cedro, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 20163400061622 del 6 de Abril de 2016, es radicada ante la Corporación la constancia de publicación del Aviso efectuada por municipio de Pitalito-Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 227 del 4 de Abril de 2016, exponiendo:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 29 de Marzo de 2016, se procedió a realizar visita al predio denominado Las Delicias identificado con matrícula inmobiliaria No. 206-20749 de propiedad del señor Lorenzo Bermeo identificado con cedula de ciudadanía No. 4.928.546 quien mediante contrato de entrega a título de arrendamiento a la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO SAS identificada con NIT 813.000.144-1, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto **"PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREDIO LAS DELICIAS"**, ubicado en la vereda Cabuyal del Cedro, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Durante la inspección los acompañantes guiaron el recorrido hacia un cauce de una fuente hídrica que de acuerdo a las características corresponde principalmente a un cauce de tipo intermitente, es decir que gran parte del porcentaje de las aguas que transporta depende de la presencia de lluvias en la zona. Así mismo se observó que el cauce es el receptor de las aguas residuales de la mayoría de las viviendas del sector, por lo cual se observó que la calidad de las aguas que drenan presenta altos contenidos de sólidos y materia orgánica lo cual se evidencia en su color y olor.

La fuente hídrica Quebrada Las delicias vierte sus aguas al río Guachicos.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El punto de captación está ubicado en una zona intervenida, es decir que el uso de suelo es la agricultura representada principalmente con cultivos de café en asocio con pan coger y además muy cerca de la vía Pitalito- Putumayo, por lo cual el presente cauce es alimentado por las aguas que drenan de las alcantarillas de dicha vía. El terreno presenta pendientes leves y no cuenta con una franja de protección que mejore las condiciones de la fuente hídrica.

Respecto a la captación de agua, sobre el cauce existe una excavación y de esta se bombea el agua hacia la piscina de lodos que hace parte del sistema de la planta de producción de mezcla asfáltica la cual tiene como misión recepcionar el agua resultado de la recirculación del agua desde y hacia los equipos de control de emisiones de dicha planta.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el agua para la actividad industrial dentro del proyecto **"PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREDIO LAS DELICIAS"** ubicada en el predio de dicho nombre, vereda Cabuyal del Cedro en jurisdicción del municipio de Pitalito y de propiedad del señor Lorenzo Bermeo identificado con cedula de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ciudadanía No. 4.928.546 quien mediante contrato de entrega a título de arrendamiento a la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO SAS identificada con NIT 813.000.144-1.

3.2 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Sobre el cauce de la fuente hídrica Quebrada Delicias existe una excavación de la cual se bombea el agua hacia la piscina de lodos que hace parte del sistema de la planta de producción de mezcla asfáltica la cual tiene como misión recepcionar el agua resultado de la recirculación del agua desde y hacia los equipos de control de emisiones de dicha planta, especialmente para reducir la generación de material particulado.

3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Es pertinente señalar que el caudal a derivar es de tipo intermitente, puesto que ello depende de la demanda de mezcla asfáltica. Durante la presente visita la planta de asfalto no estaba trabajando por tal motivo se establece como caudal a otorgar el solicitado en el formulario único nacional 58.6 m3/ semana.

Usualmente la planta se prende un día a la semana por un tiempo máximo de 8 horas por lo cual se realiza el siguiente cálculo.

58.6 m3 equivale a 58600 Litros.

En la semana, la planta de asfalto opera un día durante 8 horas, es decir 28.800 seg.

De acuerdo al análisis anterior el caudal a otorgar es de 2.035 Litros por segundo, el cual se captará un día por semana.

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada predio denominado Las Delicias identificado con matricula inmobiliaria No. 206-20749 de propiedad del señor Lorenzo Bermeo identificado con cedula de ciudadanía No. 4.928.546 quien mediante contrato de entrega a título de arrendamiento a la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO SAS identificada con NIT 813.000.144-1; se aforo la fuente Quebrada Las Delicias aguas arriba de la bocatoma por el método volumétrico realizando 5 mediciones para después promediarlas; registrando un caudal de 2.56 LPS en época de sequía.

3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Fuente hídrica Quebrada Las Delicias**”, el caudal a otorgar es de 2.035 lts/seg, para beneficio del proyecto “**PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREDIO LAS DELICIAS**” ubicada en el predio de dicho nombre, vereda Cabuyal del Cedro en jurisdicción del municipio de Pitalito”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Quebrada Delicias es de 2.035 lps; el aforo realizado arroja 2.56 lps caudal medido en época seca, es decir que el remanente es de 0.525 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4. Es pertinente aclarar que la captación se va a realizar de manera intermitente por lo cual no se va a ver afectada la hidráulica de la misma por la captación objeto del presente permiso.

3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S** identificada con NIT 813.000.144- 1, quien actúa como Tenedor del Predio Las Delicias identificado con matrícula No. 206-20749, para el proyecto “**PROCESAMIENTO MATERIALES DE CONSTRUCCION, PREDIO LAS DELICIAS**”, ubicado en la vereda Cabuyal del Cedro,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

jurisdicción del municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 2.035 lps de la fuente hídrica Quebrada Las Delicias para uso industrial cuya captación se realiza en predios del señor Lorenzo Bermeo identificado con cedula de ciudadanía No. 4.928.546, en las coordenadas X770702 – Y691586 a 1355 msnm, vereda Cabuyal del Cedro del municipio de Pitalito.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Dos (2) Años, tiempo establecido en el contrato de arrendamiento del predio Las Delicias identificado con matrícula No. 206-20749.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEXTO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 100 individuos vegetales de especies tales como Eugénias y Siete cueros, los cuales serán utilizados en actividades de reforestación dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena CAM.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: Si al cabo de dos (02) años (contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución) el beneficiario no ha realizado las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales de que habla el presente artículo, la Corporación tendrá la potestad de ordenar el archivo definitivo del presente permiso por desistimiento tácito.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ CHAUX** identificado con cedula No. 7.531.751 expedida en Armenia Quindío en calidad de Representante Legal de la persona Jurídica denominada **CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S** identificada con NIT 813.000.144- 1, Tenedor del Predio Las Delicias identificado con matrícula No. 206-20749, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-044/ 2016
Proyecto: Lorena CR

Revisó: Jurídico

En la fecha: 021 JUNIO 1 2016
Hora: 08:00 se presentó ante esta corporación
El Señor JOHN FREDDY GONZALEZ
identificado con la C C No 12.233.474
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO
Nº 0821 DEL 05/ABRIL/2016
Notificado: [Firma]
Notificador: LORENA PINCOCH